Servicio de Impuestos Internos
www.sii.cl

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPTO. FISCALIZACIÓN
PERSONAS Y MICRO-PEQUEÑAS EMPRESAS

D.FI.M.13.11

ORD. Nº __706_____/

ANT: Presentación de fecha 29.04.2011
MAT: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 05 DE AGOSTO DE 2011

DE : DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO

A : SRA. XXXXXXXXX
RUT: XXXXXXXXX

1. Se ha recibido presentación, en la cual Ud. señala lo siguiente:

   a. Que con fecha 07 de abril de 2011, ha tomado conocimiento mediante notificación, de una deuda que, en su calidad de persona natural mantiene con el Servicio Impuestos Internos, según consta en el expediente que este Servicio mantiene con el número xxxxxx, por la suma de $20.898.622.-, más reajustes, intereses y multas, valores que a la fecha de la notificación ascendían a $42.940.360.-
   b. Señala que desconoce el motivo que dio origen a esa deuda, sólo presume que el origen de la misma es su participación en la sociedad xxxxxx.
   c. Que es socia de la sociedad "xxxxxxxx Compañía Limitada" RUT: xxxxxxx, que el aporte realizado fue la suma única de $674.000.- el que se enteró mediante muebles usados, según da cuenta la fotocopia de escritura pública de constitución que acompaña. Asimismo, reconoce haber sido representante legal de la sociedad, conjuntamente con el Sr. xxxxxxxx RUT: xxxxxxxx, por el período comprendido entre el 31 de mayo de 1999 a diciembre del mismo año.
   d. Que el 05 de enero del año 2000, se modificó la sociedad, quedando como único representante el Sr. xxxxxxxx, tal como consta en fotocopia de escritura pública de modificación que también acompaña.
   e. Que manifestó su disconformidad respecto de la administración del Sr. xxxxxx, lo que acarreó la posterior renuncia a la sociedad, hecho que por desconocimiento no realizó por escrito.
   f. Señala que actualmente, mantiene una querella por el delito de estafa en contra del Sr. xxxxx y una demanda civil de designación de árbitro.
   g. En atención a lo expuesto solicita dejar sin efecto "los apremios dispuestos por este Servicio hacia mi persona, o en su defecto orientar al Departamento pertinente de este Servicio para cumplir con la obligación que me impone la ley, con las restricciones en cuanto a mis aportes en la sociedad de responsabilidad limitada mencionada, tomando en consideración mi condición de pensionada", la cual dice acreditar.
   h. Por último, solicita al Director Regional de este Servicio, la anulación del giro asociado a su RUT, para todos los efectos legales a que haya lugar.

2. En primer lugar, respecto a su relación con la sociedad xxxxxx Compañía Limitada RUT: xxxxxxx, se puede señalar que de acuerdo a la información que se encuentra en poder de este Servicio, Ud. actualmente participa en calidad de socia de la misma, en un porcentaje de 49,05%.

3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 3.918 sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, que dispone:

   "Un extracto de la escritura social, o de modificación o que deje constancia de los hechos comprendidos en el inciso segundo del artículo 350 del Código de Comercio, en su caso, será registrado en la forma y plazo que determina el artículo 354 del Código de Comercio.
   Se publicará, también, dentro del mismo plazo, dicho extracto por una sola vez en el Diario Oficial.
   La omisión de cualquiera de estos requisitos se regirá por lo dispuesto en los artículos 353, 355, 355A, 356, 357 inciso primero, 358 a 361 del Código de Comercio y se aplicará a la defectuosa o inoportuna publicación del extracto las reglas que estas disposiciones dan para la inscripción del mismo.

El cumplimiento oportuno de la inscripción y publicación producirá efectos retroactivos a la fecha de la escritura".

4. De esta manera, sólo puede renunciar a la sociedad, o en otras palabras, dejar de permanecer a ella sólo si cumple con los requisitos establecidos en la norma transcrita, cuales son: acordar la modificación en una escritura pública, cuyo extracto debe ser inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo y publicado por una sola vez en el Diario Oficial, lo anterior, dentro del plazo legal de 60 días constados desde la fecha de la escritura pública.

5. Por otra parte cabe recordar que de acuerdo a lo dispuesto en el punto 2.3.7 de la Circular N° 17 del 10 de mayo de 1995, relativo al Ingreso o retiro de socios, es obligación del contribuyente el mantener actualizada las modificaciones que se deben informar al Servicio de Impuestos Internos.

6. En segundo lugar, los giros que se encuentran asociados a la contribuyente provienen de las Liquidaciones N° xxx y N° xxx, ambas de fecha 27 de noviembre de 200x, por concepto de Impuesto Global Complementario y Reintegro Art. 97 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que fueron cobrados como consecuencia de las Liquidaciones N° xxx a xxx del xxx de abril de 200x y Res. Ex. N° xxx del xxx de julio de 200x, además de las liquidaciones N° xxx, xxx y xxx de 30 de julio de 200x, que remplazaron a las liquidaciones N° xxx, xxx, xxx de fecha xx de abril de 200x, practicadas a xxxxxxxx Compañía Limitada RUT: xxxxxxxxxxxxxxxx.

7. Se deja constancia que las Liquidaciones N° xxx y N° xxx, ambas de fecha xx de noviembre de 200x, son producto de su participación en la ya mencionada sociedad, debido a diferencias determinadas al contribuyente xxxxxxx Compañía Limitada RUT: xxxxxxxx, que implicaron desembolsos efectivos cargados a resultado que se consideraron Gastos Rechazados, según los artículos 21°, 31° y 33° N°1 letra g, todos de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

8. Las Liquidaciones mencionadas en el punto 7, dieron origen a los giros folios xxxxxxx y xxxxxxx por las sumas actualizadas de $42.158.688.- y de $2.559.991.- respectivamente que se encuentran en etapa de Cobranza en la Tesorería General de la República a la fecha de la presente respuesta.

De esta manera, en cuanto a la posibilidad de limitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a sus aportes en la sociedad de responsabilidad limitada, esta limitación se refiere a la no responsabilidad de los socios frente a terceros por las obligaciones sociales. Sin embargo, esto no es posible en materias tributarias, por cuanto el artículo 54 N° 1, inciso 3° de la Ley sobre Impuesto a la Renta, es claro en señalar que las cantidades a que se refiere el inciso 1° del artículo 21 de la misma ley anterior, se entenderán retiradas y deben ser incorporados para la determinación de la renta bruta global del Impuesto Global Complementario, tomando en consideración la proporción a la participación en las utilidades, salvo que dichas cantidades tengan como beneficiario a un socio determinado.

En razón de los antecedentes expuestos y en respuesta a la presentación de la referencia, no procede la anulación de los giros individualizados en el punto anterior, puesto que a la fecha de las liquidaciones y hasta hoy, Ud. figura como socia de la sociedad xxxxxxxxxxxxx Compañía Limitada RUT: xxxxxxxx.

Saluda a Ud.,

LUIS MUÑOZ ARRATIA
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO
SANTIAGO CENTRO